

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
--	---

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XVIII – Nº1049 Río Tercero (Cba.), 24 de mayo de 2024 <i>mail:gobiernorio3@gmail.com</i>
----------------------------------	--

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4787/2024- 4788/2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 801/2024- 802/2024

ORDENANZAS

Río Tercero, 23 de mayo de 2024

ORDENANZA Nº Or 4787/2024 C.D.

VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la Obra de Provisión de Gas Natural, según plano DC 00708/046 al lote ubicado en Barrio Villa Zoila sobre calles: **Plumerillo**: (lado Sur) entre calles Rivadavia y Padre Martina afectando la parcela 1 de la designación catastral C 02 S 01 M 223 (**cruce de calle**) de calle Rivadavia (lado Este).

Y CONSIDERANDO: Que, dada la proximidad de la Red Distribuidora de Gas Natural existente en la zona, se ha tramitado el Proyecto de Obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dicho inmueble.

Que la ejecución se materializará por Contratación Directa entre el propietario del inmueble y una Empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza Nº Or 093/84 C.D. y su modificatoria Nº Or 1886/2000 C.D., que rige para la ejecución de Obras de Gas Natural.

Que la Resolución G.E. Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que, por tratarse de una Obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: AUTORÍCESE la ejecución y el uso del espacio público para la Obra: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de Gas Natural, según Plano DC 0078/046 al lote ubicado en Barrio Villa Zoila de la Ciudad de Río Tercero sobre calle:

Plumerillo: (lado Sur) entre calles Rivadavia y Padre Martina afectando la parcela 1 de la designación catastral C 02 S 01 M 223 (cruce de calle) de calle Rivadavia (lado Este).

Art. 2º: AUTORÍCESE al propietario del inmueble a contratar en forma directa para la ejecución de la Obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto, debiendo el profesional de la Empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de Obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por el propietario y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º: Las Obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la Empresa contratada y el Profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 801/2024 DE FECHA 23.05.2024

DECRETO Nº 801 /2024

RÍO TERCERO, 23 de mayo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 23.05.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4787/2024-C.D., por la que se autoriza la ejecución y el uso del espacio público para la Obra: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de Gas Natural, según Plano DC 0078/046 al lote ubicado en Barrio Villa Zoila de la Ciudad de Río Tercero sobre calle: **Plumerillo**: (lado Sur) entre calles Rivadavia y Padre Martina afectando la parcela 1 de la designación catastral C 02 S 01 M 223 (cruce de calle) de calle Rivadavia (lado Este).

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. Gob. y As. Institucionales

ORDENANZA N° Or 4788 /2024 C.D.

VISTO: El Memorándum proveniente de la Dirección de Economía Circular, dependiente de la Secretaría de Economía, por el que se solicita modificar la Ordenanza N° Or 2432/2005 C.D.

Y CONSIDERANDO: Que resulta necesario regular el vertido del agua en desuso, siendo la solución más adecuada hacerlo a la red cloacal, bajo las condiciones y de acuerdo a la reglamentación vigente que establezca la prestataria del Servicio de Saneamiento Cloacal.

Que, a su vez, debe incluirse dentro de la clasificación de los mismos, a los natatorios privados de uso familiar.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: MODIFIQUESE el Art. 1° de la Ordenanza N° Or 2432/2005 C.D., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°) Quedan comprendidas en la presente Ordenanza bajo las condiciones higiénico-sanitarias, técnicas y de seguridad que deben reunir las instalaciones y establecimientos dedicados a NATATORIOS y/o PILETAS dentro del ejido municipal, que se hallen comprendidas como parte principal o accesoria de organizaciones oficiales o privadas con o sin fines de lucro; clubes sociales, centros deportivos, sociedades de fomento, sindicatos, gremios, clubes de campo, barrios cerrados, entidades civiles con fines benéficos y todo otro cuya actividad se desarrolle con fines comerciales y/o recreativos. Asimismo, quedan comprendidos en la presente Ordenanza los natatorios y/o piletas que se hallen en predios cuyo propósito de uso original fuere de uso familiar, y que con posterioridad se transformen en ámbitos de prestación de servicios recreativos al público. Quedan excluidas de esta Ordenanza las piletas de uso familiar o individual, a excepción de lo estipulado en el Art. 27 (evacuación del agua a la Red Cloacal)."

Art. 2°: MODIFIQUESE el Art. 3° de la Ordenanza N° Or 2432/2005 C.D., incorporando a la clasificación de los mismos dentro del inciso b) Privados; el siguiente ítem:

3- Privados de uso familiar: para uso familiar exclusivo residencial.

Art. 3°: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 802/2024 DE FECHA 23.05.2024

DECRETO N° 802 /2024

RÍO TERCERO, 23 de mayo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 23.05.2024;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4788/2024-C.D., por la que se modifica el Art. 1° y el

Art. 3° de la Ordenanza N° Or 2432/2005 C.D.- NATATORIOS.

Art.2°)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. Gob. y As. Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO